tuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Declaración de Impacto.

Madrid, 9 de abril de 1992.–Don Domingo Jiménez Beltrán, Director general.

## ANEXO I

### Descripción del proyecto

El proyecto de trazado analiza el tramo del kilómetro 67,3 al 76,0 de la CN-401 de Madrid a Ciudad Real, por Toledo, que une los nudos 7 al 15 de la Red Arterial, y consiste en una variante de nuevo trazado. El proyecto se ciñe a la zona de reserva prevista por el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, por lo que se estudian alternativas de trazado.

En su origen, la variante recoge las carreteras que llegan de Madrid y Avila y las encamina hacia la salida de Ciudad Real, evitando el tránsito por el interior de la ciudad de Toledo.

En el punto kilométrico 0+300 se ha proyectado un enlace con el trenzado de las salidas a Madrid y Avila.

En el punto kilométrico 0+750 se prevé un enlace de la variante con la carretera de Mocejón.

El final del trazado incluye un enlace para conectar la variante con la autovía de conexión entre Toledo y el Polígono Industrial.

Se proyectan 11 estructuras, nueve para los distintos puntos de enlace y dos puentes, sobre el cauce y llanura de inundación del río Tajo.

## ANEXO II

### Consultas sobre el impacto ambiental del proyecto

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|---|---|
| Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha (Toledo) | X |
| Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha | X |
| Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Comunidad Autónoma | |
| Diputación Provincial de Toledo (Toledo) | X |
| ICONA | X |
| Ayuntamiento de Toledo | |
| S.E.O. Facultad de Biología (U.C.M.) (Madrid) | |
| AEDENAT (Madrid) | |
| ESPARVEL (Talavera de la Reina) | X |
| ADECAM (Toledo) | |

*Aspectos significativos de las respuestas recibidas*

– El trazado atraviesa el único soto, con identidad de bosque de galería, que existe en la zona donde se asientan y nidifican especies de aves acuáticas que utilizan el sistema ligado al río Tajo como hábitat permanente o en sus migraciones.

– El trazado, en su entronque con la desviación de Mocejón, se realiza por debajo de los edificios del Parque Móvil Ministerios, cuando en realidad no hay espacio material de paso ni para una sola vía. Por ello se sugiere una modificación del trazado, para pasar por debajo de la carretera de Mocejón, dejando las edificaciones del Parque Móvil Ministerios a la derecha.

– Los diversos restos de villas romanas de la zona o el Palacio de Galiana, apuntan hacia los posibles valores arqueológicos que previsiblemente esconde la zona.

– La carretera de Mocejón, que discurre sobre una vía pecuaria denominada Cordel de Mocejón, así como la del Polígono que lo realiza sobre otra vía ganadera que comunica Toledo con Aranjuez, ambas pudieran verse afectadas al entroncar con la proyectada variante.

## ANEXO III

### Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

*Contenido*

El estudio presentado desarrolla todos los epígrafes exigidos por el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, realizando el análisis ambiental sobre un único trazado.

Los impactos principales identificados son:

– La seguridad del tráfico, fluidez y comunicaciones por la Carretera Nacional 401, se verán afectados en la fase de construcción.

– Emisión de polvo, provocada por el movimiento de tierras.

– Corte y alteraciones en la red de caminos rurales, carreteras y servidumbres.

– Impacto sobre el suelo y la red de drenaje superficial.

– Posibles hallazgos de interés arqueológico.

– Alteración del paisaje y su morfología.

– Molestias a la población.

El estudio valora el impacto visual o paisajístico como el más significativo.

Las medidas correctoras propuestas se refieren a los siguientes puntos:

– Implantación de adecuada y abundante señalización, disponiendo de personal de vigilancia que regule el tráfico en horas de trabajo.

– Riego de superficies de tierra que se estén tratando para evitar la emisión de polvo.

– Utilizar las tierras vegetales removidas en la obra, para recubrir taludes de terraplenes y desmontes que hayan de ser revegetados.

– Desagües provisionales, hasta que pueda entrar en servicio la red de drenajes transversales, que prevé el proyecto.

– Cumplir las indicaciones que ordene adoptar la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha, en previsión de posibles yacimientos arqueológicos.

– Revegetación mediante siembra o hidrosiembra para implantar especies pratenses, así como con plantaciones arbóreas y arbustivas de especies autóctonas.

*Análisis del contenido*

– Aunque el trazado de la variante discurre por la zona de reserva prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, no se analiza su compatibilidad con las prescripciones del referido plan respecto a las condiciones para la ocupación de la Vega del Tajo, calificada como Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido.

– El inventario ambiental no hace referencia al único soto de ribera situado en un meandro del río Tajo, próximo a la ciudad, que constituye, tanto por la formación vegetal como por la fauna específica que alberga, una unidad ambiental de primer orden.

El trazado propuesto divide en dos partes dicho soto lo que produciría la destrucción parcial de esta formación, con riesgo para el mantenimiento de los valores ecológicos.

– Dadas las características del entorno del trazado de la vía, en presencia del sistema ligado al río Tajo, hubiese sido necesario un análisis de su integración paisajística, limitándose el estudio a proponer siembras y plantaciones en los taludes y medianas.

– El Estudio de Impacto Ambiental no analiza los efectos derivados de los movimientos de tierras, ni define la localización para el vertido de los materiales sobrantes.

– Dado que el Estudio de Impacto Ambiental se realiza sobre un proyecto de trazado que aporta suficiente información para la ejecución de la actuación, hubiese sido necesaria mayor concreción tanto en la definición y valoración de Impacto como en el diseño de medidas correctoras. Estas deficiencias se subsanan a través del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

## ANEXO IV

### Resultado de la información pública del Estudio de Impacto Ambiental

*Alegantes*

Se ha presentado una alegación firmada por don Antonio Díaz, doña Mercedes Doña y doña Beatriz de Antonio.

*Contenido ambiental de la alegación*

Se presenta un informe técnico elaborado por el equipo redactor del Estudio de Medio Físico y Entorno de la Ciudad de Toledo, en preparación por el Seminario de Planeamiento y Ordenación del Territorio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, por encargo del Ministerio de Cultura.

El referido informe considera necesaria la revisión del Estudio de Impacto Ambiental en la que se incluya y valore el soto de ribera, situado frente al Palacio de Galiana, que constituye una unidad ambiental de especial interés y recomienda su protección.

Como consecuencia de la omisión de dicho soto en el Estudio de Impacto Ambiental, así como la falta de valoración paisajística que contemple el volumen de la obra y no sólo la textura superficial, se solicita un replanteamiento del proyecto de dicha variante, estudiando otros trazados alternativos.

**12282** *RESOLUCION de 9 de abril de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la cesión de la aprobación de modelo de fecha 30 de noviembre de 1981, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1982, correspondiente al aparato tacógrafo electrónico, modelo «Kienzle 1314», en sus versiones 34, 37, 35 y 36, autorizada a la Entidad «Compañía de Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», en favor de «Mannesmann Kienzle, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la empresa «Mannesmann Kienzle, Sociedad Anónima», en solicitud de reconocimiento a su favor de la aprobación de modelo de 30 de noviembre de 1981, «Boletín Oficial

del Estado» de 3 de febrero de 1982, correspondiente al aparato tacógrafo electrónico, modelo «Kienzle 1314», en sus versiones 34, 37, 35 y 36, autorizada a la entidad «Compañía de Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», de conformidad con la cedente, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la competencia que le atribuye la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y sus normas de desarrollo sobre el Control Metrológico del Estado.

Considerando que el peticionario en su calidad de importador y actual representante en España de «Mannesmann Kienzle, GmbH», reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 1618/1985 y Real Decreto 1616/1985 y se halla inscrito en el Registro de Control Metrológico con el número 1.201.

En base a lo expuesto, el Centro Español de Metrología ha resuelto:

Primero.–Reconocer a favor de «Mannesmann Kienzle, Sociedad Anónima», la aprobación de modelo, del aparato tacógrafo electrónico, modelo «Kienzle 1314», en sus versiones 34, 37, 35 y 36.

Segundo.–Que la entidad peticionaria se subroga a todos los efectos en la posición de la firma cedente «Compañía de Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», en la resolución de aprobación de modelo de fecha 30 de noviembre de 1981.

Tercero.–Prorrogar por un plazo de validez de 10 años, a partir de la fecha de esta resolución, a favor de la entidad «Mannesmann Kienzle, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo del tacógrafo electrónico, modelo «Kienzle 1314», en sus versiones 34, 37, 35 y 36.

Cuarto.–Proceder a la consecuente actualización de la citada aprobación de modelo, concedida con anterioridad a la Ley 3/1985, de 18 de marzo, asignándole el signo de aprobación de modelo:

| |
|---|
| 1201 |
| 92018 |

Quinto.–Los aparatos correspondientes a la autorización, a que se refiere esta resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

– Nombre y anagrama del fabricante.
– Denominación del modelo.
– Número de serie y año de fabricación.
– La constante del aparato, en la forma: K = ... r/Km, o K = ... imp/Km.
– El margen de medida de velocidad, en la forma: $V_{min}$... Km/h, $V_{máx}$... Km/h.
– Signo de aprobación de modelo.

Sexto.–Siguen vigentes el resto de los condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo, concediéndose un plazo de seis meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para poder seguir comercializando los stocks residuales de estos instrumentos, debiendo incorporar a los de nueva fabricación los requisitos de actualización establecidos en los puntos cuarto y quinto de la presente resolución.

Séptimo.–Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tres Cantos, 9 de abril de 1992.–El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**12283** *RESOLUCION de 9 de abril de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la cesión de la aprobación de modelo de fecha 4 de diciembre de 1981, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1982, correspondiente al aparato tacógrafo electrónico, modelo «Kienzle 1314», en sus versiones 24, 27, 25 y 26, autorizada a la Entidad «Compañía de Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», en favor de «Mannesmann Kienzle, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la empresa «Mannesmann Kienzle, Sociedad Anónima», en solicitud de reconocimiento a su favor de la aprobación de modelo de 4 de diciembre de 1981, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1982, correspondiente al aparato tacógrafo electrónico, modelo «Kienzle 1314», en sus versiones 24, 27, 25 y 26, autorizada a la entidad «Compañía de Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», de conformidad con la cedente, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la competencia que le atribuye la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y sus normas de desarrollo sobre el Control Metrológico del Estado.

Considerando que el peticionario en su calidad de importador y actual representante en España de «Mannesmann Kienzle, GmbH», reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 1618/1985 y Real Decreto 1616/1985 y se halla inscrito en el Registro de Control Metrológico con el número 1.201.

En base a lo expuesto, el Centro Español de Metrología ha resuelto:

Primero.–Reconocer a favor de «Mannesmann Kienzle, Sociedad Anónima», la aprobación de modelo, del aparato tacógrafo electrónico, modelo «Kienzle 1314», en sus versiones 24, 27, 25 y 26.

Segundo.–Que la entidad peticionaria se subroga a todos los efectos en la posición de la firma cedente «Compañía de Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», en la resolución de aprobación de modelo de fecha 4 de diciembre de 1981.

Tercero.–Prorrogar por un plazo de validez de 10 años, a partir de la fecha de esta resolución, a favor de la entidad «Mannesmann Kienzle, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo del tacógrafo electrónico, modelo «Kienzle 1314», en sus versiones 24, 27, 25 y 26.

Cuarto.–Proceder a la consecuente actualización de la citada aprobación de modelo, concedida con anterioridad a la Ley 3/1985, de 18 de marzo, asignándole el signo de aprobación de modelo:

| |
|---|
| 1201 |
| 92019 |

Quinto.–Los aparatos correspondientes a la autorización, a que se refiere esta resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

– Nombre y anagrama del fabricante.
– Denominación del modelo.
– Número de serie y año de fabricación.
– La constante del aparato, en la forma: K = ... r/Km, o K = ... imp/Km.
– El margen de medida de velocidad, en la forma: $V_{min}$... Km/h, $V_{máx}$... Km/h.
– Signo de aprobación de modelo.

Sexto.–Siguen vigentes el resto de los condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo, concediéndose un plazo de seis meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para poder seguir comercializando los stocks residuales de estos instrumentos, debiendo incorporar a los de nueva fabricación los requisitos de actualización establecidos en los puntos cuarto y quinto de la presente resolución.

Séptimo.–Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tres Cantos, 9 de abril de 1992.–El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**12284** *RESOLUCION de 9 de abril de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «E82 C», fabricado en Yugoslavia por la entidad «Iskra Stevci d.o.o.», y presentado por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0204.*

Vista la petición interesada por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Balmes, número 195 3.º, 3.ª, 08006-Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «E82 C», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y el Real Decreto 875/1984 de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.–Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta resolución, a favor de la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica modelo «E82 C» cuyas características metrológicas son las siguientes:

– Contador monofásico de 2 hilos para energía activa, de 15 (60)A, 220 V sobrecargable al 400 por 100, simple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz, clase II.

Segundo.–El signo de aprobación de modelo asignado será:

| |
|---|
| 0204 |
| 92020 |

Tercero.–Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación.